

NOTIFICACIÓN POR AVISO

GGDN-2026-P-0296

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 31 de julio de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 06 de agosto de 2026 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	SF_87 (CCM-103-009)	DIONISIO PARRA RODRIGUEZ	VSC- No.2205	12/06/2026	POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000682 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDA DENTRO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. SF_87 (CCM-103-009) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO



AYDEE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 2205 DE 12 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000682 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDA DENTRO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. SF_87 (CCM-103-009) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

VICEPRESIDENTE (E) DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E) de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificadas por las Resoluciones No. 363 de 30 de junio de 2021 y No.166 del 18 de marzo de 2024, y VAF No 1275 del 10 de abril de 2026, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 000282 del 09 de abril de 2019, inscrita en el Registro Minero Nacional el 19 de junio de 2019, la Agencia Nacional de Minería resuelve aprobar el Subcontrato de Formalización Minera No. CCM-103-009, suscrito entre el señor LUIS OMAR TORRES GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.435.454 y las sociedades BOGOTÁ COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA, identificada con el NIT. No. 900.040.671- 8 e ILBARRA S.A., identificada con el NIT. No. 900.128.678-9, a través de su representante legal, la señora JHORLLANA IBETH ROMERO FLÓREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.032.371.341, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. CCM-103 y el señor DIONISIO PARRA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.255.630, como pequeño minero para el mineral Carbón, en un área de 6,5956 hectáreas ubicadas en el municipio de Lenguazaque, departamento de Cundinamarca.

El subcontrato de formalización Minera N° SF_87 (CCM-103-009) tuvo una duración de 4 años contados a partir del día 19 de junio del 2019, fecha en la cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional; contractualmente venció el 18 de junio de 2023.

A través de la Resolución VSC No. 000682 del 24 de julio de 2024, se dispuso lo siguiente, entre otros asuntos:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. SF_87 (CCM-103-009), cuyo beneficiario es el señor DIONISIO PARRA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.255.630, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. - Se recuerda al señor DIONISIO PARRA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.255.630, beneficiario DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No SF_87 (CCM-103-009), que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato No CCM-103, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. -Código Penal-.

(...)

POR MEDIO DE LA CUAL CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000682 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDA DENTRO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. SF_87 (CCM-103-009) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO TERCERO. - Ejecutoriado y en firme la presente resolución, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero del presente acto y se surta la desanotación del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No SF_87 (CCM-103-009), de la misma forma proceda con la desanotación como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, toda vez que el título minero NO cuenta con instrumento de control ambiental vigente que le permita adelantar las actividades de explotación minera. Así mismo, compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.(...)”

Según la Constancia de Ejecutoria GGN-2024-CE-1804 de fecha 11 de septiembre de 2024, aclarada por la Constancia GGDN-2025-CV-0159 del 09 de julio de 2025, expedida por el Grupo de Gestión Documental y Notificaciones de la ANM, la Resolución No. VSC - 000682 del 24 de julio 2024, quedó ejecutoriada y en firme el día 04 de septiembre de 2024.

Mediante correo electrónico interno de fecha 13 de abril de 2026, el Grupo de Contratación Minera Diferencial de la ANM (GCMD), en atención a la revisión del caso y al compromiso previamente adquirido en el correo denominado “Escala caso subcontrato SF_87 (CCM-103-009) – Respuesta a memorando radicado No. 20252110409923”, solicitó al Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, se “adelante la corrección de la resolución No. VSC - 000682 DEL 24 DE JULIO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. SF-87 (CCM-103-009) en relación con la observación generada por el grupo de catastro y registro en el correo adjunto llamado “ZP: Revisión acto administrativo Subcontrato SF_87 (CCM-103-009)” el cual solicita especificar en el artículo tercero el área que será objeto de desanotación del SF-87 (CCM-103-009)”

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

De acuerdo con la comunicación electrónica de fecha 13 de abril de 2026, del Grupo de Contratación Minera Diferencial de la ANM, en la que se informa sobre la no viabilidad de inscripción de la Resolución VSC No. 000682 del 24 de julio de 2024, según la revisión efectuada por Grupo de Catastro y Registro Minero de la ANM, se procedió a verificar el contenido de la misma, evidenciándose que efectivamente, en el artículo tercero no se especifica que la desanotación allí ordenada recaiga sobre el área del Subcontrato de Formalización Minera No. SF-87 (CCM-103-009) del Sistema Integrado de Gestión Minera - SIGM Anna Minería.

En consecuencia, se hace necesario ajustar el artículo tercero del citado acto administrativo, con el fin de que refleje de manera correcta la información correspondiente, sin que dicho ajuste modifique en modo alguno el sentido ni los efectos jurídicos de la decisión adoptada en la mencionada Resolución.

En ese orden se hace necesario proceder con la corrección del acto administrativo Resolución VSC No. 000682 del 24 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 45 de la ley 1437 del 2011, -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- el cual, establece lo siguiente:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la

POR MEDIO DE LA CUAL CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000682 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDA DENTRO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. SF_87 (CCM-103-009) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Por su parte, el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Con fundamento en los artículos previamente citados, que sustentan la situación fáctica expuesta, resulta necesario, prudente y procedente corregir el artículo tercero de la Resolución VSC No. 000682 del 24 de julio de 2024, ordenándose la desanotación del área del título minero SF-87 (CCM-103-009) en el SIGM Anna Minería.

En aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, procederá a corregir el error formal identificado en la Resolución VSC No. 000682 del 24 de julio de 2024, con el fin de garantizar la coherencia y eficacia de las disposiciones adoptadas.

De otro lado, es menester señalar que la corrección a efectuarse no comporta modificación alguna en el sentido material de la decisión adoptada, toda vez que los demás artículos contenidos en la Resolución objeto de estudio no sufren modificación, en razón a que respecto de los mismos ya han transcurrido y se han agotado los términos legales correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E) de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CORREGIR el artículo **TERCERO** de la Resolución VSC No. 000682 del 24 de julio de 2024, el cual quedará así:

(...) ARTÍCULO TERCERO. - Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero del presente acto y se surta la desanotación del área correspondiente al SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No SF_87 (CCM-103-009) en el SIGM Anna Minería; de la misma forma proceda con la desanotación como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, toda vez que el título minero NO cuenta con instrumento de control ambiental vigente que le permita adelantar las actividades de explotación minera. Así mismo, compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes (...)

ARTICULO SEGUNDO. - Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución VSC No. 000682 del 24 de julio de 2024 no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

POR MEDIO DE LA CUAL CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000682 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDA DENTRO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. SF_87 (CCM-103-009) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

PARÁGRAFO. - La presente corrección no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para demandar el acto.

ARTÍCULO TERCERO. - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, continúense los trámites ordenados en la Resolución VSC No. 000682 del 24 de julio de 2024, procediendo a su envío junto con la presente resolución, al Grupo de Catastro y Registro Minero para la inscripción de las decisiones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **DIONISIO PARRA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.255.630, en su condición de beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_87 (CCM-103-009) y a la **sociedad MINERCOAL S.A.S** identificada con NIT 830513280 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en su condición de titular del Contrato de Concesión No CCM-103, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTICULO QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de junio de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JIMMY SOTO DIAZ

VICEPRESIDENTE (E) DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE
LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Elaboró: Johanna Alexandra Leguizamon Acevedo

Revisó: Jorge Enrique Lopez Becerra

Aprobó: Carolina Lozada Urrego, JENNIFER JOHANNA URBINA PINEDA



NIT: 900.052.755-1
www.prindel.com.co
Registro Postal 0254
Calle 76 # 28 B - 50 PBX 756 6245 BTA

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -
AV CALLE 26 No. 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 4
PISO 8
NIT 900500018. BOGOTA-CUNDINAMARCA

DIONISIO PARRA RODRIGUEZ
CALLE 19 NO 5A-64 CASA 11 Tel
CHIA-CUNDINAMARCA

17-07-2026 DOCUMENTOS 5 FOLIOS PISO 1

130038945663



Nit: 900.052.755-1 | www.prindel.com.co | Calle 76 # 28 B - 50 Bta. | Tel: 7560245

Envío Mensajería ☐ Paquete ☐
DEVOLUCIÓN



130038945663

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -
AV CALLE 26 No. 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 4 PISO 8

C.C. o Nit: 900500018
Origen: BOGOTA-CUNDINAMARCA

Destinatario: DIONISIO PARRA RODRIGUEZ
CALLE 19 NO 5A-64 CASA 11 Tel.
CHIA - CUNDINAMARCA

Observaciones: DOCUMENTOS 5 FOLIOS L: 1 W: 1 H: 1

ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM

La mensajería expresa se moviliza bajo
Registro Postal No. 0254
Consultar en www.prindel.com.co

PRINTING DELIVERY S.A.
NTT: 900.052.755-1

Referencia: 20265700117921

Fecha de Imp: 17-07-2026
Fecha Admisión: 17 07 2026
Valor del Servicio:

Valor Declarado: \$ 10,000.00

Valor Recaudado:

Intento de entrega 1
21 07 26

Intento de entrega 2

D M A

Inciden	Entrega	No Existe	Dir. Incompleta	Traslado
	Det. Desconocido	Rehusado	No Recibe	Otros

Peso: 1

Reimpresión: ☐

Unidades:

Manif Padre:

Manif Men:

Recibí Conforme:

Nombre Sello:

No reside
en el centro
de Bogotá
21 07 26

Fecha

21 07 26

DEVOLUCIÓN

99109